



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000109-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000164-2021/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Huañec, provincia de Yauyos, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones



para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000012-2021/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en **174** direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Huañec, provincia de Yauyos, departamento de Lima. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000012-2021/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021)	HUAÑEC	174	126	44	4	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000012-2021/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021), se archivaron 126 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 48 actas (B:44 – C:4) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, declarándose la invalidez de 00 actas. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
HUAÑEC	44	4	0	0
TOTAL	48		0	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 48 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	06609709	SANTOS	JIMENEZ	LUIS ALBERTO	B	078010
2	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	70264143	SUAREZ	ROMERO	VICTOR EDSON	B	078026
3	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	70214928	SUAREZ	BRUN	VICTOR EDILIO	B	078027
4	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	10344829	LOZANO	MARTINEZ	OLSER EUGENIO	B	078032
5	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	75350168	LUQUE	REYES	MILAGROS DEL ROSARIO	B	078033
6	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	40003400	SEGURA	YSLA	MARTA DORA	B	078037
7	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	09306220	GALINDO	MICHUY	JOSEFINA EDI	B	078038
8	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	10420392	PEÑA	DURAND	APOLINARIA SEVERINA	B	078039
9	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	74917029	CHIPANA	HUAMANI	HILDA YAHAIRA	B	078044
10	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	44861694	CHIPANA	ISLA	ELIZABETH LOURDES	B	078045
11	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	71731838	CHIPANA	PINARES	JAVIER EDUARDO	B	078046
12	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	41294909	CHIPANA	YSLA	KENNY MANUEL	B	078047
13	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	70215309	FLORES	CAYETANO	ESTALIN JULIAN	B	078048

14	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	10178558	HUAPAYA	CAMACHO	HERNAN FELICIANO	B	078049
15	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	72980739	ISLA	DURAND	MARICIELO MORELIA	B	078050
16	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	70130957	ISLA	DURAND	NATHALIE YESSENIA	B	078051
17	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	70985184	LOZANO	ISLA	MERY CARMEN	B	078053
18	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	10710227	SEGURA	ISLA	MARIA NANSI	B	078054
19	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	42436018	LUNA	RUPAY	EDWIN ROMMEL	B	078057
20	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	43716159	GARCIA	AMESQUITA	EDINSON	B	078060
21	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	46381760	MARTINEZ	URRUTIA	ERIKA FELISA	B	078061
22	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	72638910	REYES	AMESQUITA	RUBI DAYANNA	B	078062
23	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	43729709	AZAÑERO	HARO	JOHAN ALEXANDER	B	078064
24	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	72558200	BARRERA	RICRA	ANA MARIA	B	078065
25	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	41584144	BARRERA	RICRA	ANA MERCEDES	B	078066
26	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	43095359	BAILON	FIGUEROA	JUAN ENRIQUE	B	078071
27	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	70069690	FIGUEROA	PALOMINO	LJUBITZA MARUZKA	B	078082
28	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	70077115	PALOMINO	FIGUEROA	YULEYSY XEOMARA	B	078083
29	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	10151001	ISLA	RAMOS	CARMEN TERESA	B	078087
30	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	79053104	ILASACA	ALEJOS	FÁTIMA ANTONIA	B	078090
31	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	74928372	RAMOS	AYALA	JOSE FERNANDO	B	078091
32	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	47426295	NIETO	PAREDES	JOEL JOHAN	B	078101
33	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	07035478	CHIPANA	JUSCAMAYTA	LUIS	B	078103
34	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	07039612	ISLA	RIVERA DE CHIPANA	ANA MEDINA	B	078104
35	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	63394964	CALDERON	PAIPAY	SOFIA JENNIFER	B	078112
36	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	44052314	CALDERON	PASCUAL	ANGEL MIGUEL	B	078113
37	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	27753365	LLIQUE	TANTA	JHOEL ANALBERTO	B	078120
38	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	42314626	REYES	REYES	KEVIN JAIR	B	078124
39	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	06666766	CAYETANO	SUYO	NORMA YSABEL	B	078132
40	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	71747893	GALVEZ	ACHA	DAVID	B	078154
41	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	40875936	OSCCO	TOMAYQUISPE	MARCOS ANTONIO	B	078157
42	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	10031110	ESPIRITU	FLORES	MARIA NATIVIDAD	B	078161
43	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	60255646	MANUEL	RUIZ	SAMUEL	B	078175
44	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	70212255	LAREDO	DURAN	LURDES CARMEN	B	078182
45	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	45520214	RIVERA	DURAN	JUAN PABLO	C	078094
46	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	46221239	TAFUR	LAREDO DE RIVERA	KATHERINE KERLY	C	078095
47	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	75519226	FLORES	TORALBA	JHERRY HERICK	C	078177
48	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	70218239	LAREDO	DURAN	EDWIN DOMINGO	C	078183

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cuarenta y ocho (48) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución



sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LCR/smm